DNCP/DJ N° 2338 /10 **Caso N° 1377**

Asunción, 04 de octubre de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ
Telefax: 0521 202202
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación por Concurso de Ofertas para la "Construcción y colocación de tanques metálicos para pozos artesianos" (ID 201613) convocada por la Gobernación de Caaguazú.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

La denuncia expresa que: *"Según el Informe de evaluación (anexo) la empresa adjudicada no presento varios documentos sustanciales de la oferta como ser: Declaración Jurada art 40, declaración Jurada de la Niñez, y mas importante aun: Garantía de mantenimiento de Oferta. Esta oferta debió ser descalificada y no ser premiada con la adjudicación de contrato a un precio mayor que la mejor oferta. Teniendo en cuenta los costos de garantía de mantenimiento de oferta, el mejor precio de 31.000.000.- por tanque, es lejos la mejor oferta."*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido y remitan e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abog. **ISABEL CACACE**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico - DNCP